

2005-260 REPOSIC Y SUB APELAC

MARIA SOFIA CALDERON CALDERON <mariasofyc2@hotmail.com>

Mar 23/08/2022 15:22

Para: Juzgado 49 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl49bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señor

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E.

S.

D.

Ref.: **SUCESION – 2005 - 0260**
CAUSANTE: TRINIDAD RUEDA RAMIREZ

MARIA SOFIA CALDERON CALDERON, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, por este medio **ANEXO MEMORIAL Y PRUEBA DOCUMENTAL, en FORMATO PDF**, mediante el cual me permito **INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION** contra el auto de 17 de agosto de 2.022, notificado por Estado del 18 de agosto de 2.022.

Atentamente,

MARIA SOFIA CALDERON CALDERON

C. C. No. 41.785.590 de Bogotá, D. C.

T. P. No. 92.989 del C. S. de la J.

E/Mail: mariasofyc2@hotmail.com

Celular: 310 286 9739

Calle 12 B No. 10-41 Oficina 1002

Edificio "Banco de la Costa" - Bogotá, D. C.

Abogada

Señor.

JUEZ 49 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA, D.C.

E. S. D.

Ref: **SUCESION - 2005 - 0260**

CAUSANTE: TRINIDAD RUEDA RAMIREZ

MARIA SOFIA CALDERON CALDERON, obrando como apoderada de la parte actora dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito me permito:

INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO APELACION
contra el auto de 17 de agosto de 2.022, notificado por Estado del 18 de agosto
de 2.022.

Sustento mi inconformidad con los siguientes argumentos:

1. Lo solicitado en memorial que niega el despacho, no concuerda a la justificación pregonada por el señor juez toda vez que:

El Art. 286 del C. G. del P., en el cual sustento mi solicitud, indica claramente que:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dicto en cualquier tiempo, de oficio, o a solicitud de parte, mediante auto." (subrayado y negrilla fuera de texto)

Conforma la petición, tenemos que estamos frente a una **CORRECCIÓN ARITMETICA**, ni siquiera a una corrección sumatoria o modificación, total del trabajo de partición efectuado; solo se solicita corregir las cifras del porcentaje adjudicado al que en legal forma corresponde y que es del 16.666% al 4.1666% y del 5.555% al 1.3888%, respectivamente.

Obsérvese que fue un lapsus con respecto a estas cifras: dado que si se estudia bien el trabajo de partición los valores en pesos están debidamente ajustados al 4.1666% y al 1.3888%, respectivamente.

Estamos hablando del trabajo de partición frente ante una corrección aritmética y no frente a una decisión en derecho; lo único que se está modificando es el porcentaje que debe ser adjudicado a cada uno de los herederos reconocidos y que legal y aritméticamente le corresponde en derecho.

2. En segundo lugar, es tan viable dicha circunstancia que el legislador lo previó y da la opción, por ende, no le dio término de ninguna clase cuando se habla de CORRECCIÓN ARITMÉTICA, es por ello que en cualquier momento dichas correcciones se puedan efectuar sin que legamente se pueda hablar o argumentar de "tardanza" alguna "...en cualquier tiempo..."

Es claro y significa, en cualquier tiempo, **NO HAY TERMINO, EL LEGISLADOR NO CONTEMPLA UN TÉRMINO PARA LAS CORRECCIONES ARITMÉTICAS.**

3. Tenemos entonces, que la presentación del trabajo de partición se hizo dentro del desarrollo del proceso y la aprobación de la partición correspondiente es un acto que, para ser aprobada, debe mediar el estudio del despacho, por lo que implica también que este error no fue observado por el señor juez, independientemente que la suscrita haya cometido el lapsus calami al cual me he referido.

Así, es facultad y obligación del despacho, ya que es el despacho, en últimas, quien deben aceptar y aprobar la partición, revisar concienzudamente, dado que como humanos podemos cometer errores y este es mi caso; cometi el error, pero el legislador me da la opción de corregir este error aritmético "en cualquier tiempo".

Sin esquivar la responsabilidad, se puede observar que este fue un error compartido, por mi parte al indicar porcentajes equivocados, por el despacho al aprobar este error y por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos quien registro el error sin hacer un debido estudio del título.

En la administración de la justicia nadie se puede aprovechar de sus propios errores, es así, que este en últimas este error debe ser corregido ya que estamos hablando de un bien inmueble que corresponde a varios comuneros como se desprende claramente en el estudio del certificado de tradición del predio.

4. Ahora bien, frente al por qué de la presunta tardanza dada al que se refiere el Señor Juez en su motivación, es explicable y se debe a:

1. La aprobación de la partición se hizo el 16 de diciembre de 2016.
2. Se protocolizo mediante Escritura Pública No. 3227 del 30 de noviembre de 2018, de la Notaria 9 de Bogotá D.C.
3. El Señor **SAMUEL GALEANO RUEDA**, heredero de la causante **TRINIDAD RUEDA RAMÍREZ, FALLECIO** el 8 de diciembre de 2018, hecho inscrito el 11 de diciembre de 2018 en la Notaria 38 de Bogotá, bajo el Indicativo serial 09652467, el cual anexo al presente.
4. Los herederos del Señor **SAMUEL GALEANO RUEDA**, me otorgaron PODER para iniciar la sucesión el 14 de diciembre de 2021.
5. Al retomar la documentación para este trámite sucesoral fue que observe el error frente a los porcentajes y en consecuencia **NO HE** iniciado la sucesión del Señor **SAMUEL GALEANO RUEDA**, ya que no puedo adjudicar a los demás herederos sobre un 16.666% que en legal forma no le corresponde ni a él (q.e.p.d.) ni a sus herederos.
6. Solicite el desarchivo del proceso desde el 3 de marzo de 2022 y solo hasta el 7 de julio de 2022 fue desarchivado, de acuerdo a la información en la página de "CONSULTA DE PROCESOS".
7. El 28 de julio de 2022, presente mi solicitud al despacho.

De acuerdo a lo narrado, el presunto "tiempo de tardanza..." está debidamente justificado.

PRUEBAS

Me permito anexar como pruebas de la justificación enunciada, las siguientes:

1. Parte pertinente de la Escritura Pública No. 06227 del 30 de noviembre de 2018 correspondiente a la protocolización de la sucesión de la señora TRINIDAD RUEDA RAMÍREZ (q.e.p.d.)
2. Certificado de Defunción del señor SAMUEL GALEANO RUEDA
3. Poder otorgado por los interesados en la Sucesión del Señor SAMUEL GALEANO RUEDA
4. Radicado del trámite del desarchivo del proceso
5. Respuesta Masivas Archivo Central sobre el trámite del desarchivo del proceso.

Conforme lo anteriormente indicado, respetuosamente me permito solicitar al Despacho se **SIRVA REVOCAR EL AUTO ATACADO y, en consecuencia, mediante auto, ordenar la CORRECCION ARITMETICA DEL TRABAJO DE PARTICIÓN en cuanto a los PORCENTAJE ASIGNADO A CADA UNO DE LOS HEREDEROS**

Atentamente,



MARÍA SOFÍA CALDERÓN CALDERÓN
C. C. No. 41.785.590 de Bogotá.
T. P. No. 92.989 del C. S. de la J.



República de Colombia

6227/2018 Pag. 1



A2049086570



Ca286662219

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Escritura: **6227**

SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE

Fecha: **NOVIEMBRE - 30 - 2018**

Acto: **Protocolización Proceso de Sucesión.**

Causante:

TRINIDAD RUEDA RAMÍREZ, cc. 20.426.976.

Sentencia Aprobatoria: 16 de Diciembre de 2016, Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá D.C.

Otorgante:

MARÍA SOFIA CALDERÓN CALDERÓN, cc. 41.785.590 de Bogotá

Activo Líquido: \$11.712.500.

En Bogotá, Distrito Capital, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), ante mí, **CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL, NOTARIA NOVENA (9a) DE BOGOTÁ D.C., ENCARGADA,** (Resolución No. 13495 de Noviembre 02/2018, Superintendencia de Notariado y Registro), se otorgó escritura en los siguientes términos:

OTORGANTE COMPARECIENTE CON MINUTA.

MARÍA SOFIA CALDERÓN CALDERÓN, mujer, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con cédula de ciudadanía 41.785.590 de Bogotá, en su calidad de **PROTOCOLIZANTE,** declaró:

PRIMERO.- Que presenta para su protocolización en esta Notaria:

1.1.- TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN DE BIENES DENTRO DEL PROCESO DE SUCESIÓN de **TRINIDAD RUEDA RAMÍREZ,** quien en vida se identificó con cédula de ciudadanía 20.426.976; proceso que se tramitó en el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá D.C., bajo el Expediente: 110014-003-049-2005-00260-00, y fue aprobado su trabajo de partición mediante sentencia de fecha dieciséis (16) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) proferida por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá, D.C., expediente que consta de veintiséis (26) folios útiles,

Incluidos: * Trabajo de Partición y adjudicación. -----

* Sentencia Aprobatoria. -----

* Constancia de ejecutoria de fecha 10 de Marzo de 2017 del Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá, D.C. -----

* Formulario de Calificación Constancia de Inscripción Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-1121927 -----

SEGUNDO.- Su activo líquido es de **ONCE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$11.712.500).** -----

TERCERO.- Esta escritura no tiene otra finalidad que la de contener la expresión de voluntad de la otorgante de protocolizar estos documentos y para dar cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia del dieciséis (16) de Diciembre de dos mil dieciséis (2016) proferida por el Juzgado Cuarenta y Nueve (49) Civil Municipal de Bogotá, D.C. -----

De conformidad con lo expuesto en los Artículos cincuenta y seis (56) y cincuenta y siete (57) del Decreto novecientos sesenta (960) de mil novecientos setenta (1970): "Por la protocolización no adquiere el documento protocolizado, mayor fuerza o firmeza que la que originalmente tenga". -----

En consecuencia el suscrito Notario declara legalmente incorporados al protocolo del año en curso y bajo el mismo número que a este instrumento corresponda, los documentos citados, para los fines indicados por la otorgante. -----

HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA PRESENTADA PREVIAMENTE ELABORADA, REVISADA, APROBADA Y ACEPTADA. -----

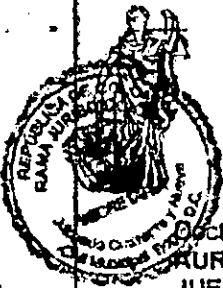
LA COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE -----

1. Ha verificado cuidadosamente sus nombres y apellidos, número correcto de sus documentos de identificación y aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. -----

2. Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y la otorgante las aprueba totalmente, sin reserva alguna, en consecuencia, asume la responsabilidad por cualquier inexactitud. -----

3. Conoce la ley y sabe que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero NO de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. -----

El papel notarial para una exclusión en la escritura pública - No tiene costo para el notario



Maria Sofía Calderón Calderón
ABOGADA



Doctor
AURELIO MAVESOT SOTO
JUEZ CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
E S D.

Ref. : SUCESION - No. 2005 - 0260
TRINIDAD RUEDA RAMIREZ

MARIA SOFIA CALDERON CALDERON, mayor de edad, con domicilio profesional en Bogotá, D. C., identificada con C. C. No. 41.785.590 de Bogotá, Abogada en Ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 92.989 otorgada por el C. S. de la J., obrando como apoderada da la parte actora y designada PARTIDOR, debidamente reconocida dentro del proceso citado en la referencia, por medio del presente escrito me permito presentar el TRABAJO DE PARTICIÓN, en los siguientes términos:

I. HECHOS

1. El 25 de marzo de 2005, sometí a REPARTO de la Jurisdicción Civil, DEMANDA para adelantar PROCESO DE SUCESION INTESTADA de la causante, Señora TRINIDAD RUEDA RAMIREZ.
2. Correspondió por reparto a su Honorable Despacho donde fue radicado el 1º de marzo de 2005 en el Folio 158, Tomo 22 No. 280.
3. Mediante auto del 4 de marzo de 2005, el cual fue notificado mediante Estado del 8 de marzo de 2005, considera el despacho que se reúnen los requisitos formales por tal razón se admite la demanda y en consecuencia dispone:

Primero: DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en ese Despacho el proceso de sucesión intestada de TRINIDAD RUEDA RAMIREZ.

Segundo: Emplazar por edicto conforme a las exigencias del Art. 589 del C. P. C. a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso.

Tercero: Reconocer como herederos de la causante, en su calidad de hijos legítimos, a los señores CARLOS ARTURO GALEANO RUEDA, SAMUEL GALEANO RUEDA, JAIBER DE JESUS GALEANO RUEDA y LUZ ALBA GALEANO RUEDA.

Cuarto: Practíquese los inventarios y avalúos.





129

Quinto: Suminístrese la información requerida por la Dirección de Impuestos Distritales de la Secretaría de Hacienda, de esta ciudad, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 49 del Decreto 807 de 1993 (Decreto Distrital).

Sexto: Decretase el embargo de un 25% del inmueble ubicado en la calle 48 Sur No. 25-70 de Bogotá, con matrícula inmobiliaria No. 50S-01121927 de propiedad de la causante. Oficiase a la Oficina de Instrumentos públicos respectiva.

Séptimo: Reconoce personería a la suscrita Abogada MARIA SORIA CALDERON CALDERON como apoderada de los interesados reconocidos, en los términos y para efectos del poder conferido.

4. Se deja constancia de fijación del edicto por el término de 10 días, el 28 de marzo de 2005, y fueron expedidas las copias para su publicación.
5. Se libra por parte del Despacho el oficio No. 735 del 28 de marzo de 2005 dirigido a la SUBDIRECCION JURIDICO TRIBUTARIA - GRUPO DE REPRESENTACION EXTERNA PARA EL CORRO DE OBLIGACIONES - DIRECCION DE IMPUESTOS DISTRITALES - SECRETARIA DE HACIENDA, dando cumplimiento a lo ordenado en el Literal Quinto del auto del 4 de marzo de 2005, mediante el cual se admite la demanda.
6. Se libra por parte del Despacho el oficio No. 734 del 28 de marzo de 2005 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Sur, dando cumplimiento a lo ordenado en el Literal Sexto del auto del 4 de marzo de 2005, mediante el cual se admite la demanda.
7. Mediante memorial, la suscrita hace devolución al despacho de los anteriores oficios, por estar errada la dirección del inmueble y el número de cédula de la causante.
8. Mediante auto del 23 de mayo de 2005 notificado por Estado del 25 de mayo de 2005, el Despacho ordena librar nuevamente los oficios con las correcciones necesarias.
9. Se libran nuevamente los citados oficios con No. 1508 y 1509 del 3 de junio de 2005, dirigidos a los destinatarios ya citados.
10. La Oficina de Instrumentos Públicos - Zona Sur, mediante oficio No. 8847 del 2 de agosto de 2005 dirigido al Juzgado 49 Civil Municipal informa que se inscribió la medida cautelar en la Matrícula Inmobiliaria No. 050S-1121927.
11. La Secretaría de Hacienda - Grupo de Representación Externa - Dirección Distrital de Impuestos, mediante oficio del 5 de septiembre de 2005, indica que no se puede continuar con el proceso de sucesión por cuanto para el año 2005 no se ha presentado la respectiva declaración y/o pago de las obligaciones.
12. Mediante memorial recibido en Su Despacho el 24 de abril de 2006, se presentaron las fotocopias de los recibos de impuestos cancelados para los años 2005 y 2007, solicitando continuar con el trámite procesal.





República de Colombia

Pag. 5



A3048126227



Ca200502190

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA NÚMERO: 6227

DE FECHA: NOVIEMBRE 30 DE 2018

OTORGADA EN LA NOTARIA NOVENA (9ª) DE BOGOTÁ.

[Firma manuscrita]



MARÍA SOFÍA CALDERÓN CALDERÓN

C.C. No. 41785590 TP 92989 CST

TEL ó CEL 310 286 9739

DIRECCIÓN: C/ 12B 10 ofc 1002

CIUDAD: BOGOTÁ

E-MAIL: mariasofia@calderon.com

PROFESIÓN U OFICIO: Abogada

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Independiente

ESTADO CIVIL: Soltera con UH.

PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI ☐ NO ☒

CARGO:

FECHA VINCULACIÓN:

FECHA DE DESVINCULACIÓN:

[Firma manuscrita]

CLAUDIA LUCÍA HOJAS BERNAL
NOTARIA 9ª DE BOGOTÁ D.C-ENCARGADA

Notaría 9 Bogotá

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900

Celular 3187080930. Escrituración. ext. 116 - 118

Remates - Firma Digital - Certificación Electrónica - VUR: ext. 111

Correos Notaría: notaria9bogota@hotmail.com - novena@notariado.gov.co

Su escritura por Internet e información legal y de interés ciudadano: www.notaria9bogota.com

E-mail privado: augustoarciniegas@hotmail.com

Elaborado: Lida Molina 8372/2018

27/10/2017 10:04:00 AM

10-10-18

Notaría 9ª – Bogotá

G. Augusto Arciniegas Martínez
WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM



Ca2961

NOTARIA 9 DE BOGOTÁ D.C.
www.notaria9bogota.com



NOTARIA 9ª - BOGOTA

ES FIEL Y PRIMERA (01) COPIA DE ESCRITURA 6227 DE NOVIEMBRE 30 DE 2018, TOMADA DE SU ORIGINAL, QUE SE EXPIDE EN VEINTICINCO (25) HOJAS, - DEC. 960/70 ART. 80 - MODIFICADO ART. 42 DEC. 2163/70 - ART. 41 DEC. 2148/83 -. CON DESTINO A:

NUESTRO USUARIO

PROTOCOLO 1

Bogotá, D.C.

05/12/2018

CLAUDIA LUCIA ROJAS BERNAL

NOTARIA NOVENA ENCARGADA - BOGOTA

Calle 74 No. 11-37 - PBX: 7424900 – Fax: 7467050
Escriuración: 7424900 Ext 116 - Conciliaciones: 7424900 Ext 115
Correo Notaria: Notaria9bogota@hotmail.com
Su escritura por Internet e información legal y de interés
ciudadano. WWW.NOTARIA9BOGOTA.COM

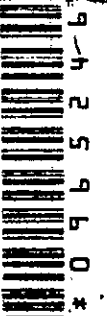


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

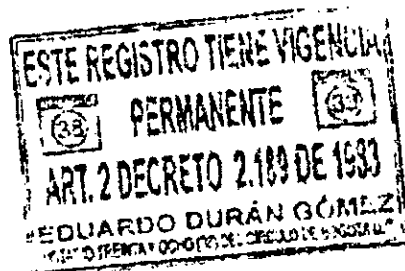
REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09652467



Datos de la oficina de registro																					
Clase de oficina:		Registraduría		Notaría		Consulado		Corregimiento		Insp. de Policía		Código		A 1 F							
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía																					
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL																					
Datos del inscrito																					
Apellidos y nombres completos																					
GALEANO RUEDA SAMUEL																					
Documento de identificación (Clase y número)												Sexo (en letras)									
C.C. 10236701 de MANIZALES												Masculino									
Datos de la defunción																					
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía																					
COLOMBIA-BOGOTA D.C.-BOGOTA DISTRITO CAPITAL																					
Fecha de la defunción										Hora		Número de certificado de defunción									
Año		2 0 1 8		Mes		D I C		Día		0 8		17:00		72003577-7							
Presunción de muerte																					
Juzgado que profiere la sentencia										Fecha de la sentencia											
X.X.X.X.X.X.X										Año		X X X X		Mes		X X X		Día		X X	
Documento presentado										Nombre y cargo del funcionario											
Autorización judicial ☒ Certificado Médico ☐										PAUL ALEJANDRO CARRERA POTEM (FISCAL 201 LOCAL)											
Datos del denunciante																					
Apellidos y nombres completos																					
MUÑOZ GONZALEZ MERCEDES																					
Documento de identificación (Clase y número)												Firma									
C.C. 35336654 de BOGOTA D.C.												Mercedes Muñoz									
Primer testigo																					
Apellidos y nombres completos																					
Documento de identificación (Clase y número)																Firma					
Segundo testigo																					
Apellidos y nombres completos																					
Documento de identificación (Clase y número)																Firma					
Fecha de inscripción										Nombre y firma del funcionario que autoriza											
Año		2 0 1 8		Mes		D I C		Día		1 1											
ESPACIO PARA NOTAS																					



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

77
15

Maria Sofia Calderón Calderón
Abogada



Señor

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D. C. - REPARTO

E.

S.

D.

CARLOS ARTURO GALEANO RUEDA, identificado con C.C. No. 19.323.179 de Bogotá; JAIBER DE JESUS GALEANO RUEDA, identificado con C.C. No. 19.429.441 de Bogotá, RODRIGO GALEANO RUEDA, identificado con C. C. No. 19.488.661 de Bogotá y LUZ ALBA GALEANO RUEDA, identificada con C. C. No. 51.659.080 de Bogotá; todos mayores de edad, domiciliados en Bogotá, D. C.; en calidad de HERMANOS y NANCY GALEANO ROMERO, identificada con C. C. No. 52.543.519 expedida en Bogotá, y VIVIANA ANDREA GALEANO ROMERO, identificada con C. C. No. 53.036.947 expedida en Bogotá, D. C., en calidad de SOBRINAS en REPRESENTACION del Señor LUIS ANGEL GALEANO RUEDA, hermano del causante; ante Usted respetuosamente manifestamos que otorgamos de común acuerdo PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE a la Doctora MARIA SOFIA CALDERON CALDERÓN, mayor de edad, identificada con C. C. No. 41.785.590 de Bogotá, con domicilio profesional en Bogotá, D. C., Abogada en Ejercicio, portadora de la T. P. No. 92.989 otorgada por el C. S. de la J., para que en nuestro nombre y representación inicie y lleve hasta su culminación el procedimiento de SUCESION INTESTADA de nuestro HERMANO Y TÍO, Señor SAMUEL GALEANO RUEDA quien falleció en Bogotá, D. C. el ocho (8) de diciembre de 2.018, siendo la ciudad de Bogotá, D. C. el lugar de su último domicilio y quien se identificaba con C. C. No. 10.236.701 expedida en Manizales - Caldas.

Manifestamos al Señor Notario, bajo la gravedad del juramento, que somos los únicos herederos, capaces, y que no ha habido ni hay proceso judicial o trámite notarial respecto a esta sucesión.

La Doctora MARIA SOFIA CALDERON CALDERON, además de las facultades inherentes al presente mandato, queda ampliamente facultada para cumplir su encargo y en tal virtud podrá intervenir en la liquidación de la herencia, elaborar el trabajo de inventarios y avalúos, el trabajo de partición y adjudicación y suscribir la correspondiente Escritura Pública de partición y protocolización; además, queda facultada para recibir, desistir, conciliar, sustituir, renunciar, reasumir, transigir y demás que sean necesarias conforme al Art. 77 del C.G del P.

Atentamente:

Carlos Arturo Galeano Rueda

CARLOS ARTURO GALEANO RUEDA

C. C. No. 19.323.179 de Bogotá

Dirección: Calle 48 C No. 25-70 Sur Bogotá, D. C.

E/Mail.: luzalbagr@hotmail.com

Teléfono: 314 303 3244

Jaiber de Jesus Galeano Rueda

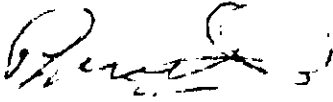
JAIBER DE JESUS GALEANO RUEDA

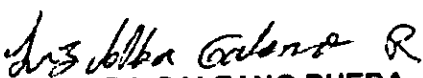
C. C. No. 19.429.441 de Bogotá

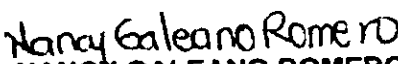
Dirección: Calle 48 C No. 25-70 Sur Bogotá, D. C.

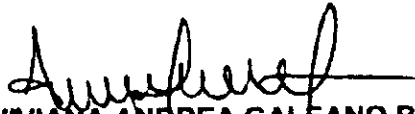
E/Mail.: luzalbagr@hotmail.com

Teléfono: 310 568 6541


RODRIGO GALEANO RUEDA
C. C. No. 19.488.661 de Bogotá
Dirección: Calle 48 C No. 25-70 Sur Bogotá, D. C.
E/Mail.: 359rodrigo@gmail.com
Teléfono: 314 303 3244


LUZ ALBA GALEANO RUEDA
C. C. No. 51.659.080 de Bogotá
Dirección: Calle 48 C No. 25-70 Sur Bogotá, D. C.
E/Mail.: luzalbagr@hotmail.com
Teléfono: 316 863 5299


NANCY GALEANO ROMERO
C. C. No. 52.543.519 de Bogotá, D. C.
Dirección: Calle 13 A No. 83-25 Apto. 116 Bogotá, D. C.
E/Mail.: nanchisromero@gmail.co
Teléfono: 310 329 7248


VIVIANA ANDREA GALEANO ROMERO
C. C. No. 53.836.947 de Bogotá, D. C.
Dirección: Calle 13 A No. 83-25 Apto. 116 Bogotá, D. C.
E/Mail.: vivianaandregaleano125@gmail.com
Teléfono: 315 833 5712

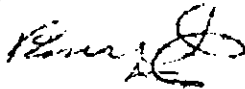
Acepto el PODER aquí conferido:


MARÍA SOFÍA CALDERÓN CALDERÓN
C. C. No. 41 786.590 de Bogotá
T. P. No. 92.989 del C. S. de la J.
E/Mail: mariasofyc2@hotmail.com
Celular 310 286 9739
Calle 12 B No. 10-41 Oficina 1002 Bogotá, D. C.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6 1.2.4.1 del Decreto 3409 de 2015

7333689

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el treinta (30) de noviembre de dos mil veintuno (2021), en la Notaría Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C., compareció **RODRIGO GALEANO RUEDA**, identificado con Cédula de ciudadanía / NITP 19488661 y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.


Firma autógrafa

7333689
10/11/2021 - 14:30:56

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante correo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biométrica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.


LILIA ROSEFINA LIRASO CABRERA
Notaria Séptima (7) del Circuito de Bogotá D.C.





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



763272

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Siete (57) del Circuito de Bogotá D.C., compareció: JAIBER DE JESUS GALEANO RUEDA identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19429441, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

JAIBER DE JESUS GALEANO RUEDA



e3mr4601vlkx

14/12/2021 - 10:47:41



----- Firma autógrafa -----

LUZ ALBA GALEANO RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 51659080, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. - REPARTO y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.

Luz Alba Galeano R.



e3mr4601vlkx

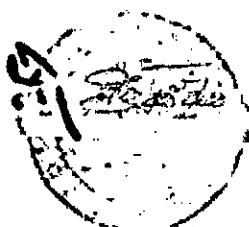
14/12/2021 - 10:48:35



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante coteo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES

Notario Cincuenta Y Siete (57) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: e3mr4601vlkx



DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



7634150

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: CARLOS ARTURO GALEANO RUEDA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 19323179, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO) y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Carlos Arturo Galeano Rueda

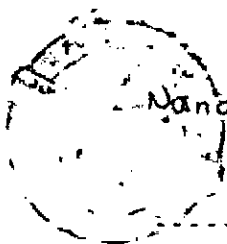


60mv51egq13n
14/12/2021 - 11:04:15



----- Firma autógrafa -----

NANCY GALEANO ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 52543519, presentó el documento dirigido a SEÑOR JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C (REPARTO) y manifestó que la firma que aquí aparece es suya y acepta el contenido como cierto.



Nancy Galeano Romero



60mv51egq13n
14/12/2021 - 11:05:04



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Nibardo Agustín Fuertes Morales



NIBARDO AGUSTÍN FUERTES MORALES

Notario Cincuenta Y Siete (57) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 60mv51egq13n

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



7675622

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: VIVIANA ANDREA GALEANO ROMERO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 53036947, presentó el documento dirigido a JUEZ CIVIL y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



23z7qe8w1mx9
15/12/2021 - 14:53:34

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



Notario Cincuenta Y Uno (51) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 23z7qe8w1mx9

Radicado solicitud No. 21-47936

Este mensaje ha sido identificado como un correo no deseado. Se eliminará después de 10 días. No es un correo no deseado | Mostrar contenido bloqueado

M

Microsoft Power Apps and
Power
Automate <microsoft@powe
rapps.com>
Jue 3/03/2022 4:44 PM
Para: Usted

Apreciado (a) MARIA SOFIA CALDERÓN CALDERÓN

La Oficina de ARCHIVO CENTRAL del Centro de Servicios Administrativos para Juzgados Civil, Laboral y Familia, adscrita a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bogotá – Cundinamarca, se permite informarle que a través del "Formulario de solicitud de desarchive", ha sido radicada su petición con No. 22-47936, y la siguiente información:

Proceso No.: 11001400304920050026000

Parte Demandada: TRINIDAD RUEDA RAMIREZ

Parte Demandante: LUZ ALBA GALEANO RUEDA
Paquete y año de archivo: 1167-2019

Juzgado: 49 Civil Municipal. de Bogotá.

Con base en lo anterior, la Oficina de Archivo Central de Bogotá, procederá a realizar la respectiva búsqueda de acuerdo a los datos que usted nos ha suministrado, en un término aproximado de 90 días hábiles, esto teniendo en cuenta que actualmente la oficina de Archivo Central cuenta con varias solicitudes en trámite, que fueron represadas debido a las restricciones que ocasiono la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional en marzo del año 2020, cabe indicar que a partir de los 90 días hábiles posterior a la radicación usted podrá iniciar la consultar el estado de su petición al correo electrónico consultaacbt@cendoj.ramajudicial.gov.co indicando en el asunto "Consulta radicado No. 22-47936.

Una vez se realice el desarchive del proceso solicitado, será notificado al correo mariasofyc2@hotmail.com el cual usted indico en el formulario de solicitud.

Estamos trabajando para acortar los tiempos de desarchive, agradecemos su comprensión.

Archivo Central Bogotá
Dirección Seccional de Administración Judicial Bogotá, Cundinamarca y Amazonas.

ESPUESTA A SU SOLICITUD DE DESARCHIVE

R Respuestas Masivas Archivo Central - Bogotá - Bogotá
D.C. <rmacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Usted

Jue 7/07/2022 9:00 PM

Cordial Saludo,
Respuesta a solicitud de desarchive proceso 492005-260CM

En atención a su solicitud recibida en esta dependencia, por medio de la cual requiere el desarchivo del Proceso No. 2005-260 del juzgado 49 CIVIL MPAL, instaurado por LUZ ALBA GALEANO RUEDA contra TRINIDAD RUEDA RAMIREZ, me permito informar que esta dependencia procedió a realizar la búsqueda del expediente requerido, encontrando: DESARCHIVE EFECTIVO, el 5/20/2022.

Encontrándose en Bodeguita Edificio HMM (carrera 10 No. 14-33), de allí los Juzgados lo retiran previa información a ellos por parte suya, (vía correo electrónico, lo ubica en página Rama Judicial), propósito, atender sus peticiones (copias- oficios - certificaciones - cancelación embargos). Archivo Central no lleva los procesos a los juzgados. Atte. notificacionesacbta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Es importante que verifique la fecha de trámite de su solicitud, es probable que de acuerdo con esta el juzgado ya haya recogido su expediente, pues una vez nuestra dependencia ubica información de correo electrónico procede a notificarlo, independientemente de la fecha de trámite de desarchive.

Cumplida la función administrativa por parte de Archivo Central, sigue la Judicial que solo puede adelantar el Juzgado, debe informarle en esta misma trazabilidad por correo electrónico a fin de que lo retire, lleve a su sede judicial y resuelva su petición principal.

En página Rama Judicial o Google, ubica el directorio con los correos electrónicos de los Juzgados.